



gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.

SUBSIDIOS

Importe del gasto por los subsidios destinadas a promover y fomentar las operaciones del beneficiario; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios y vivienda.

CRITERIOS		INDICADOR 74
CRITERIOS PARA REALIZAR INCREMENTOS SALARIALES		
Para la generación de nuevos tabuladores y salarios se deberán contemplar los criterios que establezca la Comisión Integrada por el Presidente Municipal el personal de la Tesorería Municipal, cuando se presenten revisiones a las condiciones generales de trabajo y cuando se determinen los porcentajes de incremento, para los trabajadores del H. Ayuntamiento		
INCREMENTO SALARIAL		
1	Tanto los sueldos como las prestaciones económicas, en su caso, se revisaran de acuerdo al porcentaje de incremento pactado para cada una de ellas, derivadas de las revisiones salariales y generales que se realicen.	
2	Realizándose revisiones alternadas, es decir, durante el año 2015 se realizará una revisión general así como también se realizara en cuanto a las prestaciones recibidas en efectivo por cuota diaria (revisión salarial).	
3	El sindicato hará llegar un pliego petitorio cada año en el mes de abril, que contendrá las propuestas de revisión contractual y salarial al ayuntamiento, a más tardar treinta días antes de la fecha de revisión fijando ambas partes y de común acuerdo, cuantas reuniones sean necesarias para lograr avenir sus propuestas.	

INDICADOR 75, 76 Y 77

CRITERIOS PARA LA REASIGNACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, FIDEICOMISOS Y SUBSIDIOS

FIDEICOMISOS Y SUBSIDIOS



La Tesorería Municipal será la encargada de realizar los ajustes y acciones necesarias con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y cualquier otra disposición legal aplicable, así como a los Lineamientos que emanen de los Consejos Nacional y Estatal de Armonización Contable respectivamente.

El H. Ayuntamiento de Atlixco, podrá constituir fideicomisos públicos o celebrar mandatos observando lo que la propia ley establezca; asimismo, la Tesorería Municipal determinará de acuerdo a al Presupuesto de Egresos el monto anual de subsidios, si existieran variaciones que impliquen adecuaciones, éstas serán autorizadas por la Tesorería Municipal con base en objetividad, equidad, transparencia, selectividad, Perspectiva de Género y temporalidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

Para el ejercicio fiscal 2015 no se tiene destinado recurso público alguno para los fideicomisos en los que el Municipio es parte, ya que estos fueron establecidos expresamente en los instrumentos legales que los formalizaron en su momento.

INDICADOR 78 Y 79

CRITERIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y GASTO DE INGRESOS EXCEDENTES, AHORROS Y ECONOMÍAS

La Tesorería Municipal, será la responsable de llevar a cabo las adecuaciones presupuestarias cuando exista disponibilidad y su justificación lo permita, lo que dará la oportunidad de atender a otras Unidades Administrativas que no cuenten con recurso para el logro de sus metas, logrando así los resultados programados.

Asimismo, la Tesorería Municipal podrá disponer de los ingresos extraordinarios o excedentes que se hayan obtenido por cualquier Unidad Administrativa, mismos que podrá destinarlos para inversiones públicas productivas y programas de desarrollo para el Municipio.

La Tesorería Municipal será la encargada de administrar los ahorros o economías que se hayan obtenido al cierre del ejercicio, recursos que serán aplicados mediante las adecuaciones presupuestarias que para ello se hayan previsto.